

Una Nueva Sala

Américo Moreta Castillo

Todo Abogado que acude a los tribunales en materia Civil y Comercial, en el Distrito Nacional, tiene el riesgo de encontrar que su expediente sea conocido muy lejos de las nueve de la mañana, que es la hora de convocatoria a audiencia en virtud de la Ley de Organización Judicial, esto se debe a que hay tribunales que fijan hasta más de cuarenta vistas para un solo día, lo cual no es sino un reflejo de la evolución de los negocios, y de la complejidad de la vida moderna manifiesta a través de ese canal de desahogo social que es la Justicia.

Esa proliferación de expedientes fuera más complicada aún si los asuntos atinentes al Derecho de Familia se llevaran también junto a los demás casos que cotidianamente conoce la jurisdicción Civil y Comercial, por eso con sabiduría la Suprema Corte de Justicia dictó una Resolución por la cual concentró en esta materia a más de una Sala, con el propósito de que las mismas se centraran y especializaran en tan delicada asignación.

El tiempo ha demostrado lo útil que ha sido contar con Salas especializadas en divorcios, particiones, interdicciones y demás aspectos del Derecho de Familia. Fue un paso parecido a cuando se creó en la década del veinte del siglo pasado, la jurisdicción inmobiliaria que hoy constituye un conjunto de tribunales, dotados de un personal entrenado y de un ámbito particular y cuenta hasta con reglamentos dictados por la Suprema Corte de Justicia.

La existencia de la Ley 50-00 del año 2000 permite resolver el serio problema que estamos confrontando los Abogados en la Capital de la República, pues se han traspulado desde la jurisdicción Penal, hacia la jurisdicción Civil y Comercial los casos atinentes a la Ley 241 del 1967 sobre tránsito de vehículos de motor, y de este modo diariamente los Abogados que antes acudían al Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional a resolver sus casos correspondientes a Responsabilidad Civil por el Hecho de la Cosa Inanimada, aspecto que se conocía

accesoriamente a la acción pública, ocupan el tiempo de los Jueces que tienen que concentrarse en asuntos de otra naturaleza.

Invito a la Suprema Corte de Justicia a que revise las estadísticas de estos casos, donde hay jueces que admiten que es correcto su apoderamiento, y otros que opinan lo contrario, confluyendo el choque de ambos criterios por ante la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, donde dichos casos se dividen entre las dos Salas que existen.

Sin embargo, si se ejerce el Poder Reglamentario, que le confiere la Ley 50-00 del 2000 al más alto tribunal de la República en este aspecto, bastaría con especializar una Sala, o dos, si fuere necesario, en el conocimiento de estos asuntos. De este modo, las demás Salas de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional estarían más desahogadas para concentrarse en otros casos, produciendo decisiones de mayor calidad y en superior cantidad.

Lo propuesto no tendría consecuencias presupuestarias, ni de espacio físico, y se podría designar en dicha Sala al Juez o la Jueza que mayor conocimiento tenga de la materia y que con mejor tino emita sentencias que puedan ser confirmadas por los tribunales superiores o aceptadas por las partes al ser racionales y justas.

En caso de no crearse esta Sala Especializada, tendremos una práctica que se ha convertido en un creciente problema que tiende a agravarse en desmedro de una Justicia pronta y eficaz.

Otra sugerencia que va en el mismo sentido de salvar ese apreciado recurso que es el tiempo, ya está siendo implementada por algunos Magistrados del ámbito Civil y Comercial, y es que cuando se vayan a conocer medidas de instrucción de comparecencia personal de partes, peritajes e informativo testimonial, se le asigne a los deponentes una hora específica de asistencia al tribunal, de este modo el Juez se podría concentrar mejor en la medida, y las partes, así como los terceros involucrados en el proceso dispondrían de un período cierto para el conocimiento de la misma, además los que acuden a otros casos no se perjudicarían tanto por el orden del rol de audiencias, también esto podría ser pautado por Resolución.